

Declaración del Comité de contacto (CC 1/2018) sobre las deficiencias en los dispositivos de auditoría y rendición de cuentas del mecanismo de supervisión bancaria de la zona del euro

13 de noviembre de 2018

El Comité de Contacto de la UE es la asamblea de los presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Estados miembros de la UE y el presidente del Tribunal de Cuentas Europeo. Nuestras observaciones se basan en las conclusiones de los recientes informes de fiscalización (véase la lista adjunta) redactados por el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) y las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) de Austria, Chipre, Finlandia, Alemania y los Países Bajos, y en ellas también se tiene en cuenta una revisión publicada en octubre de 2017 por la Comisión Europea sobre el mecanismo de supervisión bancaria en la zona del euro.

El establecimiento del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) en noviembre de 2014 supuso un cambio fundamental en la arquitectura de la supervisión bancaria de la UE. Casi 130 bancos «de importancia significativa», con un valor total en activos de 21 billones de euros, es decir, el 80 % del activo total de la banca en la zona del euro, pasaron a estar bajo la supervisión directa del Banco Central Europeo (BCE). Miles de bancos «de importancia menos significativa», es decir, entidades pequeñas y medianas, permanecen bajo la supervisión directa de las autoridades nacionales, aunque bajo la responsabilidad del BCE.

Por tanto, las EFS de los países de la zona del euro que anteriormente tenían un mandato para fiscalizar la supervisión de todos los bancos ya no pueden ejercer esta función (desde la introducción del MUS) sobre las entidades «de importancia significativa». La pérdida de mandato que han experimentado tales EFS nacionales no es compensada con el mandato de auditoría que actualmente tiene el TCE ante el BCE, lo que ha dado lugar a la situación paradójica de que las competencias de control sobre la supervisión bancaria hayan quedado ahora, en general, más limitadas que antes de la introducción del MUS.

Considerando los esfuerzos actuales, a escala de la UE, por completar la Unión Bancaria y con el fin de preservar la confianza de los ciudadanos en esta unión, los principios fundamentales de transparencia y rendición de cuentas deben ser salvaguardados, lo que requiere una serie de rigurosos y adecuados dispositivos de auditoría pública .

Por consiguiente, el Comité de Contacto insta a los Gobiernos y Parlamentos nacionales, así como al Parlamento, al Consejo y a la Comisión de la UE, a que refuercen los dispositivos pertinentes de control y rendición de cuentas con el fin de colmar las lagunas de auditoría identificadas, en particular mediante las siguientes acciones:

- **armonizar el mandato del TCE** para la fiscalización del mecanismo de supervisión del BCE con el mandato de fiscalización que tiene respecto del resto de instituciones de la Unión, a fin de garantizar el acceso pleno a toda la información que el TCE estime pertinente a los efectos de su actividad de control;
- **garantizar que las EFS de la zona del euro con mandato** de supervisar los bancos de importancia menos significativa puedan tener acceso a toda la información (incluida la del BCE) que estimen pertinente, cumpliendo así con sus mandatos de fiscalización;
- **cuando sea necesario y viable, ampliar el alcance de los mandatos de fiscalización de las EFS nacionales de la zona del euro que carezcan de mandato respecto de la supervisión de los**

bancos de importancia menos significativa o de aquellas en las que este sea limitado, a fin de garantizar así que sus mandatos comprendan asimismo la fiscalización de las autoridades supervisoras nacionales.

Documentos adjuntos: Lista de informes de fiscalización sobre la supervisión bancaria en la UE

Lista de informes de fiscalización sobre la supervisión bancaria en la UE

Comité de contacto

- [Informe](#) del Comité de Contacto sobre la supervisión prudencial de las instituciones pequeñas y medianas (de importancia menos significativa) de la Unión Europea tras la introducción del Mecanismo Único de Supervisión (diciembre de 2017)

Tribunal de Cuentas Europeo

- [Informe especial](#) n.º 29/2016: El Mecanismo Único de Supervisión: buen comienzo, pero tiene que seguir mejorando (noviembre de 2016)
- [Informe especial](#) n.º 02/2018: La eficiencia operativa de la gestión por el BCE de las crisis de los bancos (enero de 2018)

Entidad Fiscalizadora Superior de Austria

- [Informe federal](#) 2017/20: Supervisión bancaria en Austria (abril de 2017)

Entidad fiscalizadora superior de Chipre

- Informe especial n.º CBC/01/2017 «Banking supervision – Regulatory Framework and Organisation of Supervision on Less Significant Banks in Cyprus», acompañado de una carta adjunta con fecha de 21 de noviembre de 2017 dirigida al Gobernador del Banco Central de Chipre y comunicada al Ministro de Hacienda¹

Entidad fiscalizadora superior de Alemania

- [Informe consultivo](#) n.º III 5 – 20 51 03 sobre una limitación del mandato de control de la EFS alemana en materia de supervisión bancaria y entidades financieras (enero de 2016)
- [Informe consultivo](#) n.º III 5 – 2016 – 0633 sobre una limitación del mandato de control de la EFS alemana en materia de supervisión bancaria y entidades financieras (enero de 2017)

Entidad fiscalizadora superior de los Países Bajos

- [Informe](#): «Supervision of banks in the Netherlands», 27 de septiembre de 2017
- [Carta](#) al Parlamento de los Países Bajos adjunta al informe del Comité de Contacto sobre la supervisión prudencial de las instituciones pequeñas y medianas (de importancia menos significativa) de la Unión Europea tras la introducción del Mecanismo Único de Supervisión (diciembre de 2017), 14 de diciembre de 2017, acompañada del comunicado de prensa en inglés

¹ No es de carácter público